



# Resolución Viceministerial

Lima, 28 de noviembre de 2016      1472-2016-MTC/03

VISTO, el escrito de registro N° T-179985-2016 del 02 de julio de 2016, presentado por la señora IRMA LUZ HUAYHUA VARGAS, sobre aprobación de transferencia de autorización, a favor de la empresa TELEVISION RED DE COMUNICACION ANDINA GRAMI S.R.L.;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 008-2009-MTC/03, del 07 de enero de 2009, notificada el 10 de enero del 2009, se otorgó autorización al señor MIGUEL GERONIMO HUAYHUA CCALLA por el plazo de diez (10) años, para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Onda Media (OM), en la localidad de Puno – Juliaca - Huancané – Lampa – Moho – Azángaro – Putina – Ilave - Ayaviri, departamento de Puno;

Que, a través de la Resolución Viceministerial N° 331-2013-MTC/03 de fecha 18 de julio de 2013, notificada el 22 de julio de 2013, se aprobó la transferencia de la autorización otorgada al señor MIGUEL GERONIMO HUAYHUA CCALLA con Resolución Viceministerial N° 008-2009-MTC/03 a favor de la señora IRMA LUZ HUAYHUA VARGAS;

Que, con escrito de Visto, la señora IRMA LUZ HUAYHUA VARGAS, solicitó la aprobación de la transferencia de la autorización otorgada por Resolución Viceministerial N° 008-2009-MTC/03; a favor de la empresa TELEVISION RED DE COMUNICACION ANDINA GRAMI S.R.L.;

Que, el artículo 27 de la Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278, concordado con el artículo 73 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, establece que los derechos otorgados para la prestación del servicio de radiodifusión son transferibles, previa aprobación del Ministerio, mediante Resolución Viceministerial, conteniendo además el reconocimiento del nuevo titular de la autorización. Asimismo, señala que las solicitudes de transferencia deben ser atendidas en un plazo máximo de noventa (90) días, transcurrido el cual, sin que se haya expedido resolución pronunciándose sobre la solicitud, el peticionario podrá considerarla aprobada;

Que, a su vez, el artículo 27 de la Ley de Radio y Televisión, así como los artículos 74 y 76 de su Reglamento, establecen las condiciones y requisitos aplicables a las solicitudes de transferencia de autorizaciones para prestar el servicio de radiodifusión;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 77 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobada la transferencia y reconocido el nuevo titular, éste asume de pleno derecho, todas las obligaciones y derechos derivados de la autorización;

Que, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, mediante Informe N° 2782-2016-MTC/28 concluye que se debe aprobar la transferencia de la autorización otorgada con Resolución Viceministerial N° 008-2009-MTC/03, a favor de la empresa TELEVISION RED DE COMUNICACION ANDINA GRAMI S.R.L., y reconocer a esta como nueva



titular de la citada autorización, asumiendo los derechos y obligaciones derivados de la misma; al haberse cumplido con la presentación de los requisitos previstos para tal efecto y verificar que la administrada y sus integrantes no han incurrido en los impedimentos o causales para denegar la transferencia de la autorización solicitada, contemplados en la Ley de Radio y Televisión y su reglamento;

De conformidad con la Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278 y sus modificatorias, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC y sus modificatorias, el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC y sus modificatorias, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC; y,

Con la opinión favorable de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

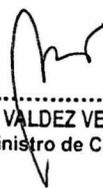
**SE RESUELVE:**

ARTICULO 1.- Aprobar la transferencia de la autorización otorgada con Resolución Viceministerial N° 008-2009-MTC/03, a favor de la empresa TELEVISION RED DE COMUNICACION ANDINA GRAMI S.R.L., conjuntamente con los permisos, licencias y autorizaciones de enlaces auxiliares a la radiodifusión, relacionados a dicha autorización.

ARTICULO 2.- Reconocer a la empresa TELEVISION RED DE COMUNICACION ANDINA GRAMI S.R.L., como titular de la autorización otorgada con Resolución Viceministerial N° 008-2009-MTC/03, conjuntamente con los permisos, licencias y autorizaciones de enlaces auxiliares a la radiodifusión, asumiendo ésta todos los derechos y obligaciones derivados de la misma.

ARTICULO 3.- Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones para las acciones que correspondan, de acuerdo a su competencia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

  
.....  
**CARLOS VALDEZ VELÁSQUEZ-LÓPEZ**  
Viceministro de Comunicaciones

